



## **ORDENANZA N° 1871/11**

### **VISTO:**

La nota ingresada por Mesa General de de Entradas con fecha 28 de febrero de 2011, presentada por la Sra. CEREIJO, Alba Rosa, mediante la cual ofrece DONAR a favor de la Municipalidad de Río Ceballos, CON EL CARGO de que la donataria asuma la deuda que en concepto de tasa de servicio a la propiedad mantiene el inmueble, así como también lo adeudado en impuestos territoriales provinciales (Rentas) y los gastos que demande la escritura de donación.

Que dona un lote de terreno de su propiedad identificado catastralmente como C.01 – S.03 – MZ.067 – P.025 (Lote 590) ubicado en calle 9 de julio s/n de la Localidad de Río Ceballos, con superficie total de 300 mts. cdos. y que forma parte del denominado Paseo Cristo Ñu Porá ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que tal cual lo expresa la donante en su nota, dicho lote, es parte del denominado Paseo Cristo Ñu Porá, según consta en Expediente Letra F N° 66 bis Año 2002.

Que deben considerarse los fundamentos de la Ordenanza Municipal N° 1605/07 y la autorización que emana del Art. 1 de dicha norma que dice: “AUTORICESE al D.E.M. a realizar las gestiones necesarias, tendientes a incorporar al patrimonio municipal, la propiedad, derechos y acciones y/o posesión de los inmuebles de las secciones “D” y “G” correspondientes al paseo Cristo Ñu Porá, en los casos en que sus titulares hayan interpuesto oposición al trámite administrativo de usucapión en el marco del expediente N° F-066/2002 bis – Formalización de Títulos – Parque Cristo Ñu Porá”.

Que es de interés del municipio y objetivo de larga data incorporar al patrimonio municipal los inmuebles que circundan el monumento al Cristo.

Que el lote se encuentra libre de ocupantes, siendo la Municipalidad de Río Ceballos quien en forma exclusiva ejerce la posesión del mismo.

Que aceptar la donación ofrecida es ventajoso para el municipio, cuyo objetivo es regularizar definitivamente los títulos de los lotes en que se asienta el Paseo Cristo Ñu Porá.

Que el cargo que la donante impone al donatario corresponde ser asumido en función de su origen y su escaso monto en relación al valor del inmueble.

Que por tratarse de una Donación con Cargo, el Sr. Intendente deberá requerir al Concejo Deliberante la debida autorización.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º.- AUTORICESE** al DEM a aceptar el ofrecimiento de DONACIÓN CON CARGO a favor de la Municipalidad de Río Ceballos efectuado por su titular registral Sra. CEREIJO, Alba Rosa, D.N.I. N° 4.771.978 del lote de terreno identificado catastralmente como C.01 – S.03 – MZ.067 – P.025 (Lote 590) con superficie total de 300 mts. cdos.



**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**  
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel./ Fax: (03543) 45-0301

---

## **ORDENANZA N° 1871/11**

**Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, SESION ORDINARIA 7ma., DE FECHA 16 DE MARZO DE 2011, CONSTANDO EN ACTA N° 1380.-**

---

YANINA N. SALUT  
Secretaria Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA  
Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos